

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4185

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 99 de 1923, de 23 de Junio, por el cual se modifica el Decreto número 90 de 4 de Junio en curso. 13491

Decreto número 130 de 1923, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13491

Decreto número 101 bis de 1923, de 28 de Junio, por el cual se hace una promoción en el ramo de Correos y Telégrafos. 13491

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 142, de 19 de Junio de 1923. 13491

Resolución número 143, de 21 de Junio de 1923. 13491

Resolución número 144 de 25 de Junio de 1923. 13491

Resolución número 145, de 27 de Junio de 1923. 13491

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 85 de 1923, de 30 de Junio, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública. 13491

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923. 13492

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 924, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 925, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 926, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 927, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 928, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 929, de 20 de Junio de 1923. 13492

Resolución número 930, de 20 de Junio de 1923. 13493

Resolución número 931, de 20 de Junio de 1923. 13493

Resolución número 932, de 20 de Junio de 1923. 13493

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 45, de 21 de Junio de 1923. 13493

Avisos Oficiales. 13493

Edictos. 13494

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 99 DE 1923

(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se modifica el Decreto número 90 del 4 de Junio en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aplaza hasta el domingo primero de Julio próximo las elecciones para Concejales que según Decreto número 90 de 4 de Junio, debían verificarse mañana domingo 24 de los corrientes en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 100 DE 1923

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Josefina Román Telegrafista de 5.ª clase de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, en remplazo de la señorita Celinda Trujillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI

DECRETO NUMERO 101 BIS DE 1923

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Joaquín Sandoval, actual Telegrafista

Ayudante de la Oficina de David, al puesto de Telegrafista Principal Jefe de la mencionada Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 142.—Panamá, Junio 19 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Antonio Navarro y Sejas, vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Venezuela su sobrino José Herrera Navarro, y solicita permiso para que venga a esta ciudad con el fin de que trabaje en el hotel denominado «La Barceloneta», de propiedad del peticionario. Como el memorialista ha comprobado en esta Secretaría con el recibo de la contribución, expedido en la Tesorería Municipal de este Distrito, que es dueño del hotel en referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en La Guayra, Venezuela, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor José Herrera Navarro, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, Junio 21 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Blith Scott, natural de Barbados y vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa Isla su hija Leonise Scott, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el esposo de la interesada trabaja en la Zona del Canal según lo ha comprobado con certificado expedido por el Jefe del Departamento donde presta sus servicios,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en Barbados, para que vise el pasaporte de Leonise Scott con destino a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 144.—Panamá, Junio 25 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Miriam Rose, natural de Jamaica

y vecina de esta ciudad que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada acompaña a su solicitud un Certificado del Director General del Registro del Estado Civil de las Personas en el que se hace constar que reside en el país desde hace más de diez años,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Miriam Rose con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Percival Bravo que actualmente se encuentra en la isla de Jamaica su esposa la señora Rebeca Bravo y sus dos hijos menores, Eduardo y Carmen y pide que se les permita regresar a esta ciudad. Como la señora Bravo y sus citados hijos han residido ya en esta ciudad de donde se ausentaron para Jamaica en el año de 1921, regresando en 1922, según acta que le concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores por Resolución N.º 72 de 23 de Marzo de dicho año,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de la señora Rebeca Bravo y el de sus hijos Eduardo y Carmen con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 63 DE 1923

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 25 de Mayo último según consta en el Acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Instrucción Pública, un crédito adicional por la suma de nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos centésimos (B. 9.333.44) de balboa imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO 10

Construcción, compra y reparación de edificios escolares

Artículo 436. Para pagar a los señores Domingo Díaz A., Elisa Arosemena

de Díaz e Isabel Díaz de Jiménez, el primer sortado que el Gobierno debe abonar según contrato número 347 de la Notaría Primera del Circuito de fecha 27 de Marzo de 1922, sobre el valor de un terreno que la Secretaría de Instrucción Pública ha comprado para el ensanche del Instituto Nacional. B. 6.966.33

Para pagar los intereses en quince meses y tres días transcurridos desde el 27 de Marzo de 1922 hasta el 30 de Junio de 1923, sobre B. 59.560, al 5% anual. 3.220.08

Total. B. 9.313.41

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho

TOMÁS HERRERA.

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos, el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerdtz, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Pidanque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos setentidós (671) Bonos, se insaculaban en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3352, 994, 3844, 3908, 436, 4129, 1565, 421, 3925, 2185, 1631, 3576, 3333, 1069, 2036, 2512, 1230, 3292, 2662, 2067, 2287, 3654, 577, 2450, 1406, 2887, 3574, 2659, 2324, 375, 2745, 2188, 4436, 1882, 3334, 3513, 2798, 3245, 3002, 3294, 2835, 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3061, 416, 1033, 3418, 3911, 3575, 3168, 3307, 4102, 2770, 64, 2885, 521, 3807, 3713, 2889, 3580, 41, 2759, 601, 3921, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2759, 101, 959, 3384, 3800, 3246, 3292, 415, 1265, 1379, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1670, 3531, 3845, 338, 99, 2125, 3058, 2026, 875, 1756, 539, 1867, 3533, 1044, 3278, 926, 594, 3774, 2364, 2631, 3110, 2871, 547, 3107, 2745, 3777, 3634, 3464, 1036, 3341, 1414, 400, 3570, 3331, 607, 504, 384, 73, 3802, 408, 125, 1057, 555, 74, 35, 2711, 447, 2655, 3132, 3622, 449, 2500, 2608, 2590, 10, 3256, 4354, 3738, 3870, 2786, 2946, 2947, 2815, 4352, 2657, 874, 2322, 4011, 2659, 3101, 2557, 3462, 2699, 2632, 3089, 1275, 3541, 2618, 3549, 3407, 2651, 2446, 3150, 2988, 2530, 3242, 3727, 2603, 1746, 4255, 477, 425, 951, 1156, 1759,

2808, 3854, 3144, 2434, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1678, 1753, 3444, 2389, 2957, 2409, 2260, 3872, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 924

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 924.—Panamá, Junio 20 de 1923.

El 22 de Mayo de 1923, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el apoderado de la *Westminster Tobacco Company*, de Londres, Inglaterra, solicitando la renovación del registro de la marca que fué registrada en esta Secretaría el 16 de Junio de 1913, a favor de sus poderdantes.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue registrada la marca en la fecha citada; que el marbete que adjunta el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el 16 de Junio en curso se venció el término para el cual fué hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil en solicitud de la aludida renovación.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Junio de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente tanto en el expediente como en el libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 925

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 925.—Panamá, Junio 20 de 1923.

El 22 de Mayo de 1923, solicitó el Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el apoderado de la *Westminster Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, la renovación del registro de la marca de fábrica que fué registrada en esta Oficina el 16 de Junio de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente;

que el 16 del mes en curso se venció el término para el cual fué hecho el registro cuya renovación se solicita; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil en solicitud de la renovación aludida.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Junio de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente tanto en el expediente como en el libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 926

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 926.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

El apoderado de *E. I. Du Pont de Nemours & Co.*, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, con fecha 13 de Abril de 1923, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecha en esta Oficina el 12 de Mayo de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue registrada la marca en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el 12 de Mayo del presente año se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del registro de la marca mencionada.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 12 de Mayo de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 927

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 927.—Panamá, Junio 20 de 1923.

El 15 de Enero de este año, solicitó el apoderado de *The Chattanooga Medicine Company*, de Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecha en esta Secretaría el 13 de Febrero de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue registrada la marca en la fecha citada; que el marbete que adjunta el memorialista es idéntico al que existe en el expediente; y que como el 13 de Febrero de 1923 se venció el término para el cual fue hecho el registro y los interesados han ocurrido en tiempo hábil a hacer la solicitud del caso.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 13 de Febrero de

1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 928

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 928.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

El 13 de Abril de 1923, solicitó el apoderado de *E. I. Du Pont de Nemours & Co.*, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue registrada en esta Despacho el 12 de Mayo de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue registrada la marca en la fecha citada; que el marbete que adjunta el peticionario, es idéntico al que existe en el expediente; que el 12 de Mayo de 1923 se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido a solicitar la renovación en tiempo hábil.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 12 de Mayo de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 929

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 929.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

Con fecha 15 de Enero de 1923, el apoderado de *Chattanooga Medicine Company* de Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, la renovación del registro de la marca de fábrica que con fecha 13 de Febrero de 1913, fue registrada en esta Secretaría.

Examinado el respectivo expediente, y habiéndose constatado que lo solicitado es del todo correcto, no teniendo este Despacho nada que objetar, y en vista de que el 13 de Febrero próximo pasado se venció el término para el cual se hizo el registro cuya renovación se solicita,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de (10) años más, a partir del 13 de Febrero de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntes a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 930

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 930.—Panamá, Junio 20 de 1923.

Con fecha 26 de Febrero de 1923, el apoderado de Robert Porter & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro que con fecha 24 de Marzo de 1913, fue hecho de la marca de fábrica cuyo marbete acompaña y que ampara en el comercio cerveza de todas clases.

Examinado el expediente respectivo, se ha constatado que la solicitud está en regla y que lo que se pide es perfectamente correcto, y observándose que el 24 de Marzo de 1923 se cumplió el término para el cual fue hecho el registro,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 24 de Marzo de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo, a favor de Robert Porter & Co., Limited, de Londres, Inglaterra.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 931

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 931.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

Con fecha 30 de Enero de 1923, el apoderado de la Westminster Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue registrada en este Despacho el 16 de Febrero de 1913 a favor de la Compañía arriba mencionada.

Examinado el respectivo expediente se ha observado que la solicitud está en regla; que lo que se pide es correcto; que el 16 de Febrero de 1923, se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que esta Oficina nada tiene que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Febrero de 1923, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 932

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 932.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

El apoderado de Thomas Hubbard & Son Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, el 26 de Febrero de 1923, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue registrada en esta Oficina el 24 de Marzo de 1913.

Examinada el respectivo expediente, se ha constatado que la solicitud está en regla; que todo lo que expresa es correcto y está dentro de la ley; y que el 24 de Marzo de 1923, se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que no habiendo objeción legal que hacer,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 24 de Marzo de 1923 el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro anterior, y que ampara aceites (no medicinales, ni alimenticios, luminantes o lubricantes).

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación del caso.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 48.—Panamá, Junio 21 de 1923.

Vistos: Por Resolución número 76 de fecha 22 de Septiembre de 1922, y 11 de 26 de Febrero del año actual, se impuso sendas multas a los señores José Dolores Arenal Samudio, Alcalde de Boquete, y Anibal Maylin, Alcalde de Colón, de cinco y diez balboas, por faltas ejecutadas en el ejercicio de sus funciones como Registradores Auxiliar del Estado Civil; y al hacerles efectivas esas multas, se ha establecido que los penados fallecieron en los días 14 de Junio de 1920 y 26 de Enero de 1922, respectivamente.

Como la muerte del culpado extingue los efectos de la sentencia, aún en lo concerniente a la pena pecuniaria que no se haya pagado (artículo 82 Ley 5ª de 1922), es indudable la extinción de los efectos de las Resoluciones dichas; y por ello, el suscrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Decláranse extinguidos los efectos de las Resoluciones números 76 de 22 de Septiembre de 1922 y 11 de 26 de Febrero de 1923, en cuanto a los señores José Dolores Arenal y Anibal Maylin se refiere; y dese cuenta tanto al Jefe de la Oficina de Ingresos como a los Jueces Ejecutores de Chiriquí y Veraguas, a fin de que declaren terminado todo procedimiento que hayan adoptado para la efectividad de las multas impuestas a dichos señores.

Cópiase, notifíquese, publíquese y cumplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio números 63 y 64, de las siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quince por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Teleggrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Maud Galleon para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Charles Warrell, y a justificar su ausencia.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

Barlo VALLEBINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

F. de Gracia.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cuhilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C=S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gaborro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

- 2 en la quijada izquierda;
- 4 A en la anca derecha; y
- 2 en la paupa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos, por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Repasadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al animal, comparezca a hacer valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hocoso, marcada a fuego así:

C. J. Ü.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabi-sacada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 15 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs. 24

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Airapúa, se encuentra una novilla de color hocoso oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor En-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL, si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario

B. Palacios.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(6)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hocoso por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la paupa así: O y en la paleta un triángulo Δ. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—29